

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

## Aprueban la adhesión de la Municipalidad distrital de Chacacayo a la "Mancomunidad Municipal Lima Este"

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 342-2016-MDCH

Chacacayo, 02 de febrero del 2016

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Chacacayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha:

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, que establece que los gobiernos locales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo número 194 de la Constitución Política del Estado, y artículo N° II del Título preliminar de la Ley de Municipalidades.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las atribuciones del concejo municipal, que siendo así están facultadas a aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos conforme a lo establecido al artículo N° 9 inciso b).

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29029, define a la mancomunidad municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos, en el artículo N° 5, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, posteriormente, el 03 de abril del 2008, se publicó la modificatoria de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, establecido por la Ley N° 29341, en cuya primera Disposición Transitoria se señaló que las mancomunidades municipales existentes adecuarán su constitución y estatutos, mediante ordenanzas municipales de las municipalidades que la integran;

Que, por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, se aprobó el reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, publicado el 10 de abril del 2010, que establece Título III, Artículo 13° sobre la Adhesión, solicitarán las municipalidades a las mancomunidades la Adhesión, cumpliendo los requisitos de Ley;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, el Decreto Supremo N° 046-2010, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29029; y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 225-210-PCM/SD, que aprobó el reglamento del registro de mancomunidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal y con la diáspora del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DEL DISTRITO DE CHACLACAYO A LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL LIMA ESTE"

Artículo Primero.- La presente Ordenanza municipal tiene por finalidad aprobar la Adhesión de la Municipalidad

distrital de Chacacayo a la "Mancomunidad Municipal Lima Este", de la provincia de Lima, en el departamento de Lima. La Mancomunidad Municipal Lima Este tiene por objeto:

- Fomentar la prestación eficiente del servicio de seguridad ciudadana.
- Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura vial y ordenamiento urbano.
- Formulación e implementación de políticas de gestión ambiental.
- Promover el desarrollo económico local.
- Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo local.

Artículo Segundo.- Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Lima Este", ratificando el contenido, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal Lima Este, las que se detallan a continuación:

## Funciones específicas exclusivas:

Las municipalidades distritales intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones:

- Gestionar y concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los distritos conformantes de la Mancomunidad Municipal.
- Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Mancomunidad Municipal.
- Participar en los procesos del Presupuesto Participativo y en otros espacios de concertación y participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno, respecto a los programas y proyectos que benefician a la Mancomunidad Municipal.
- Planificar, ejecutar, monitorear actividades de apoyo directo e indirecto a la Seguridad Ciudadana, Infraestructura Vial y Ordenamiento Urbano, Gestión Ambiental, Desarrollo Económico Local y otros campos que determine el Consejo Directivo.

## Funciones específicas compartidas:

- Mejorar la calidad de los servicios que se brindan a los ciudadanos.
- Promover la participación ciudadana.
- Unir esfuerzos e iniciativas para promover el desarrollo integral de los distritos conformantes de la Mancomunidad Municipal.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO  
Alcalde

1345868-1

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

## Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de Independencia - 2016

✱ ORDENANZA N° 336-2016-MDI

Independencia, 26 de enero del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

## POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, Memorando N° 48-2016-GSC/MDI, Informe Legal N° 61-2016-GAU/

MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 26-2016-GPPRMDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Memorando N° 307-2016-GMMDI de la Gerencia Municipal sobre la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales, en su calidad de Órganos de Gobierno Local, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 9° inciso 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al Artículo 20° inciso 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que son atribuciones del Alcalde "cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional";

Que, conforme al inciso 3°, del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales son: Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva, Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole y Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, la Ley N° 27833, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana, asimismo, señala el Artículo 2° de la referida Ley, respecto a la Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, conforme al Artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como funciones, a. Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones, b. Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción, c. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, d. Ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, e. Supervisar la ejecución de los planes y programas de Seguridad Ciudadana, f. Celebrar convenios institucionales, g. Coordinar y apoyar los planes, programas y/o proyectos de seguridad ciudadana por las jurisdicciones colindantes;

Que, conforme al inciso a, del Artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27833, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia distrital asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, cuyo cargo es delegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Memorando N° 48-2016-GSCMDI de fecha 21 de Enero del 2016, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia de Asesoría Legal, el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Independencia 2016, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Independencia - CODISEC

en Sesión Ordinaria del Comité con fecha 12 de Enero del 2016, para su respectivo informe legal y posterior aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 61-2016-GALMDI de fecha 22 de Enero del 2016, la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Independencia 2016, aprobado en Sesión Ordinaria por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Independencia - CODISEC;

Que, mediante Informe N° 26-2016-GPPRMDI de fecha 26 de enero del 2016, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite opinión favorable de orden presupuestal, a efecto que el Concejo Municipal emita la norma municipal que ratifica la aprobación del mencionado Plan;

Que, mediante Memorando N° 307-2016-GMMDI de fecha 26 de Enero del 2016, la Gerencia Municipal, remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Independencia 2016, para ser elevado al Concejo Municipal para su respectiva aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con el voto PCR MAYORÍA de los Señores Regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - 2016**

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, cuyo anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONGASE que el Plan Local de Seguridad Ciudadana aplicable al distrito de Independencia para el ejercicio 2016, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Fiscalización y Control Municipal su implementación y fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación su publicación en el Portal Institucional y a la Gerencia de Secretaría General su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA  
Alcalde

1348880-1

**Designan a Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación como el órgano de la Municipalidad Distrital de Independencia ejecutar las funciones asignadas al Comité de Inversiones**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 08-2016-MDI**

Independencia, 11 de enero 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

VISTO

El Memorando N° 016-2016-GPICMDI, remitido por la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación y el Informe Legal N° 02-2016-GALMDI, de fecha 11 de enero del 2016 de la Gerencia de Asesoría Legal,

CONSIDERANDO

Que, con fecha 25 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público